



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DECRETO N.º 387/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.684 y el Expediente Electrónico N° 45654597-GCABA-DGTALMHF/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que el Jefe de Gabinete de Ministros y diez (10) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, es conveniente delegar funciones en la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el artículo 9° de la Ley N° 6.684;

Que las tareas de apoyo necesarias para la actividad de la Jefatura de Gobierno son atendidas por la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Comunicación, la Secretaría de Asuntos Estratégicos y la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que, de conformidad a lo normado por el artículo 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;

Que la Ley N° 6.684 autoriza a este Poder Ejecutivo para que, sólo en relación al presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, efectúe aquellas reestructuraciones de créditos que resulten indispensables para la puesta en vigencia de la citada Ley, a partir del 10 de diciembre de 2023, informando dentro de los treinta (30) días a la Legislatura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y objetivos) identificado como IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Delegar en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

en el artículo 9° de la Ley N° 6.684.

Artículo 4°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones en las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 6.684 y el presente Decreto.

Artículo 5°.- Establecer que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1°, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°.- La remuneración bruta mensual de cada Ministro/a, del Secretario/a General, del Secretario/a de Asuntos Estratégicos y del Secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano será equivalente a quince mil doscientas (15.200) unidades retributivas. Fíjense las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual de la "Asignación por cargo" que percibe cada Ministro/a, se establecen a continuación: Secretario/a Legal y Técnica, Secretario/a de Comunicación y Vicejefe/a de Gabinete de Ministros, 97%; Secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 95%; Subsecretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 80%; Directores/as Generales y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 70%.

Artículo 7°.- Establecer que, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se integra con las unidades retributivas que seguidamente se indican, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de ciento sesenta pesos con 2185 centavos (\$160,2185).

| NIVEL | CANTIDAD DE UNIDADES RETRIBUTIVAS |
|--|---|
| Jefe/a de Gobierno | Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas |
| Vicejefe/a de Gobierno | Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas |
| Jefe/a de Gabinete de Ministros | Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas |
| Vicejefe/a de Gabinete de Ministros | Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas |
| Ministros/as | Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas |
| Secretario/a General, Secretario/a Legal y Técnico, Secretario/a | Veinticuatro mil |



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

| | |
|---|--|
| de Asuntos Estratégicos, Secretario/a de Comunicación, Secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano | (24.000) unidades retributivas |
| Secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente | Veinte mil (20.000) unidades retributivas |
| Subsecretarios/as o equivalentes | Catorce mil cuatrocientas (14.400) unidades retributivas |
| Directores/as generales nivel I, II y III o equivalentes | Seis mil ochocientas (6.800) unidades retributivas |
| Directores/as generales sin nivel o equivalente | Sin unidades retributivas |
| Directores Médicos de Hospitales Generales de Agudos y Hospitales Generales de Niños | Cuatro mil (4.000) unidades retributivas |
| Director Médico de Hospital de Enfermedades Infecciosas | Cuatro mil (4.000) unidades retributivas |

Artículo 8°.- El personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el presente Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende.

Artículo 9°.- Crear el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 10.- El personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se registrará según lo dispuesto por el artículo 8° del presente Decreto.

Artículo 11.- El Ministro de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignarán la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan.

Artículo 12.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 6.684 y en el presente Decreto, haciendo efectivos los traspasos de personal, patrimonio y presupuesto que resulten necesarios entre las distintas áreas del Poder Ejecutivo.

Artículo 13.- Las erogaciones correspondientes a las jurisdicciones y entidades vigentes al 9 de diciembre del corriente año, son atendidas con cargo a sus créditos presupuestarios de origen, siendo las mismas, responsables de su administración hasta el cierre del presente ejercicio.

Artículo 14.- Derogar el Decreto N° 463/19 y toda otra norma que se oponga al presente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Artículo 15.- Mantener la vigencia del Decreto N° 446/17 y sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

Artículo 16.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 17.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

MACRI - Arengo Piragine - Grindetti